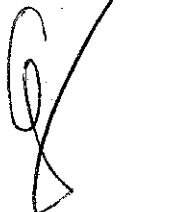
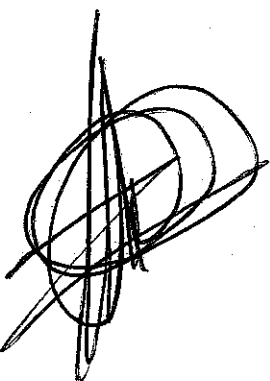

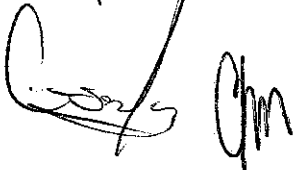


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DE JALISCO A.C.; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GUILLERMO GARCÍA MURILLO, DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IDEJ" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, QUE EN LO SUCESICO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADO DEL SECRETARIO TECNICO EL DOCTOR HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ. A TODOS LOS ANTERIORES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFISTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. DE "IDEJ":**

- 
- 
- 
- 
- I.1 Que es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica debidamente acreditada mediante acta constitutiva 1,382 mil trescientos ochenta y dos de fecha 11 once de noviembre del 2005 pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Ramos Menchaca, notario Público Titular número 117 ciento diecisiete de Guadalajara Jalisco; Respecto del Objeto social de IDEJ resulta compatible con el objeto del presente convenio que consiste en desarrollar las bases y criterios necesarios para la capacitación y difusión de los medios alternativos de solución de conflictos.
- I.2 Que la persona jurídica denominada IDEJ tiene como objeto social, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura, mismo que se actualiza entre otros aspectos en realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura jurídica.

- I.3 Que el Dr. José Guillermo García Murillo, es miembro del Consejo de Directores del Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco, Asociación Civil, y cuenta con amplias facultades para actos de Administración y para su representación según se acredita con el testimonio de la escritura pública número 44,118 cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho, de fecha 17 diecisiete de marzo del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Titular Número 20 veinte, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad de Guadalajara, Jalisco. Por lo que cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.
- I.4 Que "IDEJ" tiene como domicilio legal en Avenida Manuel Ávila Camacho número 2047. Col. Lomas del Country C. P. 44610; en esta ciudad de Guadalajara Jalisco.



## II. DE "EL INSTITUTO":

- II.1 Que es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa; con las facultades y atribuciones que regula el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- II.2 Que tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros como Sistema de Justicia alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; autorizar los Centros, mediante la entrega de la acreditación correspondiente y supervisarlos periódicamente; revocar o suspender la acreditación de los Centros, o la certificación a los prestadores, en los casos que así proceda; evaluar y en su caso certificar a los mediadores, conciliadores y árbitros, así como llevar el

registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable; promover la capacitación y actualización permanente de los mediadores, conciliadores y árbitros, según lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;

II.3 Que está integrado por un Director General; un Consejo; un Secretario Técnico; las direcciones de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación; de Acreditación, Certificación y Evaluación; de Administración y Planeación; de Capacitación y Difusión; y con el personal técnico y administrativo necesario; que el presupuesto permita;

II.4 Que es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo del mismo, según lo establecido en la fracción III del artículo 28 del citado ordenamiento;

II.5 Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 60 de la calle Moscú de la Colonia Americana de esta ciudad y contará con las sedes regionales o municipales que resulten necesarias.


**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1 Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente Convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos


de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a realizar y desarrollar de manera conjunta el todas las actividades necesarias para capacitar a los alumnos, maestros, instructores y a la población en general en los métodos alternos de solución de conflictos, así colaborar en conjunto en la difusión, publicación y desarrollo social de la cultura de la paz, aportando de manera voluntaria los elementos humanos y recursos con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para la capacitación y difusión de los medios alternativos de solución de conflictos.






Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el párrafo anterior "**LAS PARTES**", de acuerdo con sus posibilidades y recursos, realizarán los programas conjuntos de actividades, los cuales deberán precisar por lo menos los siguientes elementos:

- 
- a) Objetivos y metas;
  - b) Políticas y lineamientos en materia de desarrollo de los métodos alterativos; de acreditación certificación y evaluación; así como de capacitación y difusión en materia de justicia alternativa;
  - c) Sedes y cronograma donde se realizarán las actividades;
  - d) Indicadores y parámetros de evaluación de las actividades;
  - e) Los demás que acuerden "**LAS PARTES**".

### SEGUNDA: DEFINICIONES BÁSICAS.

4



01/2019 Convenio celebrado entre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y el Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A. C.

“LAS PARTES” acuerdan que para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo Tercero de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

### **TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Diseñar e integrar estrategias y métodos alternos para la solución de conflictos en las diversas áreas del ejercicio profesional;
- b) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- c) Apoyar en la formulación y actualización de la estadística general del Instituto, de los Centros y los demás prestadores de servicios que fungen como los mediadores, conciliadores o árbitros que intervienen en el procedimiento de los medios alternos de justicia previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- d) Divulgar conjuntamente las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa y sus organismos;
- e) Formar y actualizar a los profesionales y profesionistas para realizar las funciones de prestadores de servicio que fungen como los mediadores, conciliadores o árbitros que intervienen en el procedimiento de los medios alternos de justicia previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- f) Las demás que acuerden las partes.

Asimismo, se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, susceptible a renovación por el mismo periodo una vez que exista aceptación por escrito de las partes, así mismo el mismo podrá terminar de manera anticipada cuando alguna de las partes lo notifique por escrito a la otra con 30 días de anticipación

#### **SEXTA. COMUNICACIÓN**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

#### **SEPTIMA. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Para la debida operación y realización del presente convenio; las partes ejercerán facultades que faciliten;

- a) Programar las acciones acordadas y hacer factible su ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados e impacto.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**



6

01/2019 Convenio celebrado entre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y el Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A. C.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o la información que expresamente señalen.

#### NOVENA. NORMATIVIDAD APLICABLE

“LAS PARTES” acuerdan que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la normatividad siguiente:


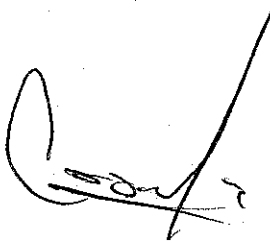
- 
- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes en la materia;
  - b) La Constitución Política del Estado de Jalisco;
  - c) Lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa, y las demás disposiciones de carácter general que regulen métodos alternos;
  - d) Lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con respecto a los asuntos del orden civil y familiar;
  - e) Lo dispuesto en los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, con respecto a los asuntos del orden penal;
  - f) Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco;
  - g) Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco;
  - h) La Jurisprudencia, los principios generales del Derecho, los usos y costumbres aplicables;
  - i) El acuerdo voluntario entre los participantes; y
  - j) Las demás disposiciones jurídicas que se aprueban en el futuro y resulten aplicables al Sistema de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- 

#### DÉCIMA MODIFICACIONES



7

01/2019 Convenio celebrado entre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y el Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A. C.



El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del Convenio Modificatorio o *adendum* correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



#### DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES


Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por parte de **"EL INSTITUTO"** al **Dr. Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez** Secretario Técnico del Instituto y por parte de **"IDEJ"** al **Mtro. Víctor García Ramírez**, en los domicilios antes señalados.




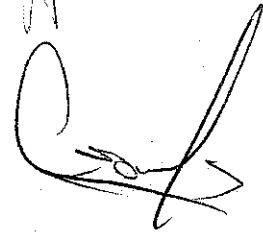
#### DÉCIMA TERCERA. CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE

**"LAS PARTES"** manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de **"EL INSTITUTO"** y otro en poder de **"IDEJ"** ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los 5 días del mes de Marzo de 2019

8

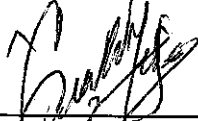


01/2019 Convenio celebrado entre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y el Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A. C.



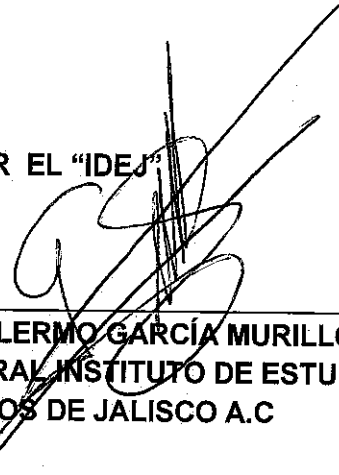


“POR EL INSTITUTO”



DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA  
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO DE JUSTICIA  
ALTERNATIVA

POR EL “IDEJ”




DR. JOSÉ GUILLERMO GARCÍA MURILLO  
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO DE ESTUDIOS  
JURÍDICOS DE JALISCO A.C

TESTIGO



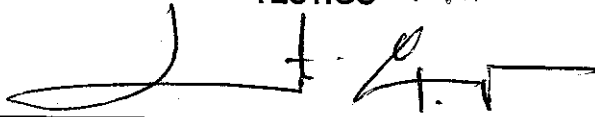
DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ  
SECRETARIO TECNICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA  
ALTERNATIVA

TESTIGO



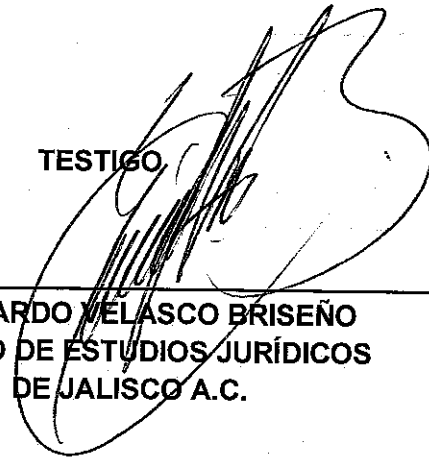
LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO  
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y  
DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

TESTIGO



**MTRA. CLAUDIA LORENA MARTIN DEL CAMPO GONZÁLEZ**  
**INSTITUTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE JALISCO A.C.**

TESTIGO



**DR. EDUARDO VELASCO BRISEÑO**  
**INSTITUTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS**  
**DE JALISCO A.C.**



**La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración entre el IJA y el IDEJ de fecha 05 de Marzo de 2019**

10

01/2019 Convenio celebrado entre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y el Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A. C.